

Fecha: 13 FEB 2019 Hora 14:30

Nº. HOJAS -128h-

Recibido por: [Firma]

Comisión de
Propiedad
y Espacio Público

13/02/2019
[Firma]



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

EXPEDIENTE PRO - 2018-00223
GDOC: 2017-164481
DMQUITO,

13 FEB. 2019

Abogado
Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Presente

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante memorando No. 05 de 08 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (E) para emitir el siguiente informe legal:

I. ANTECEDENTE:

Mediante oficio de 22 de mayo de 2017, el Sr. José María Sigcha Pucachaqui, solicita a la Comisión de Uso de Suelo, dar trámite de adjudicación de una faja de terreno que colinda con el terreno de su propiedad ubicada en la Avenida Cordova Galarza, con número de predio 3627190, en razón de ser el único beneficiario.

Mediante Escritura celebrada el 4 de noviembre de 1987 ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Dr. Miguel Altamirano, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de agosto de 1988, el Sr. José María Sigcha Pucachaqui y otros, en calidad de propietarios del inmueble ubicado en la calle Manuel Córdova Galarza del Cantón Quito, transfieren por el fraccionamiento de dicho inmueble, a favor de la Ilustre Municipalidad de Quito, el dominio y posesión del lote de terreno de la superficie de doscientos quince metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados, los mismos que serán destinados a espacios comunales y que corresponden al diez por ciento de contribución para este fin.

II. INFORMES TÉCNICOS:

1. Mediante Oficio No. AZLD-DGT-UGT-2018-00004341 del 18 de octubre de 2018, la Administración Zonal la Delicia, emite el criterio técnico favorable y manifiesta:

"Adicionalmente con el fin de mantener el ornato, la imagen del sector, y mantener de forma racional de la trama urbana sería conveniente su adjudicación, en vista que este espacio es un terreno vacío en desuso, por lo cual esta administración emite criterio técnico favorable, para que se continúe con el trámite de venta directa o adjudicación de la faja de terreno..."

[Firma]

2. Con Oficio No. DMGBI-2018-02007 de 14 de junio del 2018, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles dice:

“...esta Dirección Metropolitana deja insubsistente el informe emitido con oficio No. DMGBI-2017-4133 del 27 de diciembre del 2017 y vistos los antecedentes señalados en los informes de las Dependencias Municipales y de acuerdo al literal a) del artículo 437 del COOTAD, considera que esta área de terreno a ser adjudicada no va a ser de utilidad en el futuro para el Municipio de Quito, por lo que se considera factible que se realice la adjudicación.”

3. Con Oficio No. DMF-DIR-725-2018 de 26 de junio de 2018, la Ing. Rosa Chávez López, Directora Metropolitana Financiera (E), informa que el área de terreno solicitada en adjudicación por el petionario, no reporta al momento ingreso o renta alguna a favor del Municipio Metropolitano de Quito, por lo tanto en beneficio del GAD Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, corresponde la adjudicación.
4. La Coordinación de Gestión Especial Catastral de la Dirección Metropolitana de Catastro, con Oficio No. DMC-CE-00039, sin fecha, ingresado en la Procuraduría Metropolitana el 15 de enero de 2019, emite informe actualizado, en el que se ratifica en los informes enviados y remite la ficha técnica actualizada del inmueble en referencia según la ordenanza vigente, en lo que corresponde a la valoración.

III. BASE LEGAL:

1. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 87 literal d) establece que al Concejo Metropolitano le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.
2. El artículo 423 relacionado con el cambio de categoría de bienes, del mismo cuerpo normativo señala:

“Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad”

3. El artículo 436 del citado cuerpo legal manifiesta que:

“Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado...”

4. El artículo 437 literal a), del referido cuerpo legal señala que la venta de bienes de dominio privado se acordará en los siguientes casos:

“Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...”

5. El artículo 481, inciso tercero, ibídem, establece:

“Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios.

6. El Código Municipal en el artículo I.297, dispone:


“La adjudicación de una faja de terreno solamente se podrá hacer en favor de uno o varios propietarios colindantes a la misma. La inobservancia de esta norma determinará la nulidad de la adjudicación”.

IV. CRITERIO LEGAL:

Con fundamento en la normativa legal citada y considerando los informes técnicos mencionados, Procuraduría Metropolitana **emite criterio legal favorable para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público,** alcance del Concejo Metropolitano de Quito, la autorización para el cambio de categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado, y la enajenación directa de la faja de terreno, resultado del remanente de área comunal, a favor del señor José María Sigcha Pucachaqui, conforme al inciso tercero del artículo 481 del COOTAD, y a los datos técnicos de ubicación, linderos, superficie y avalúo determinados en las ficha técnica, adjunta al Oficio No. DMC-CE-00039, s/f, de la Dirección Metropolitana de Catastro, ingresada en la Procuraduría Metropolitana el 15 de enero de 2019.

El Concejo Metropolitano autorizará a la Procuraduría Metropolitana, continuar con los trámites correspondientes hasta la legalización de la presente enajenación.

Atentamente,



Dr. Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adjunto expediente

(126 Fojas)

ACCION	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	David Castellanos	PRO	31-01-2019	
Revisión:	Patricio Guerrero	PRO		
Aprobación:	Edison Yépez	PRO		

Ejemplar 1: Secretaría del Concejo Metropolitano

Ejemplar 2: Archivo Procuraduria Metropolitana
Ejemplar 3: Respaldo Unidad de Suelo.